

# BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE OSMA.

---

Este BOLETIN se publica ordinariamente los días 15 y 30 de cada mes, pudiendo anticiparse ó retrasarse algún número, cuando las necesidades del servicio lo reclamen y así lo disponga el Prelado. La colección será objeto de Santa Visita.

La Administración del BOLETIN está a cargo de la Secretaria de Camara, donde se admiten suscripciones, mediante pago anticipado de 6 pesetas al año. A las tabricas se hará cada semestre el descuento estrictamente necesario.

---

## BENDICION PAPAL.

---

**NÓS EL DR. D. VICTORIANO GUIASOLA Y MENENDEZ,**  
*por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Osma, etc., etc.*

HACEMOS SABER: Que nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII se dignó concedernos, por Breve expedido en Roma á 15 de Junio de 1893, la facultad de bendecir solemnemente al pueblo, después de la Misa mayor, con indulgencia plenaria de todos los pecados, en el día de Pascua de Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo y otro día á nuestra elección.

Haciendo, pues, uso de esta facultad pontificia, hemos acordado dar la expresada *Bendición Apostólica* el domingo de Pascua de Resurrección, día 18 del próximo Abril, después de la Misa Pontifical, que con el auxilio divino celebraremos en nuestra

Santa Iglesia Catedral, á las 10 de la mañana, y esperamos que los fieles de esta capital diocesana y de los pueblos inmediatos procurarán aprovecharse de gracia tan singular, disponiéndose á recibirla con los santos sacramentos de Penitencia y Comunión.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de El Burgo de Osma á 14 de Marzo de 1897.—† VICTORIANO, OBISPO DE OSMA.—Por mandado de S. Sria. Ilma. y Rvma. el Obispo, mi Señor, DR. CÁNDIDO MORO Y ALVAREZ, *Canónigo Secretario*.

---

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PIADOSA

DEL APOSTOLADO DE LA ORACION.

---

I. El Apostolado de la Oración es una Asociación piadosa que ejerce la misión apostólica de promover la gloria divina y la salvación de las almas por medio de la oración mental ó vocal, y también de otras pías obras, en cuanto son impetratorias y pueden conciliarnos la benevolencia del Sacratísimo Corazón de Jesús para alcanzar el indicado fin. Por lo cual, aunque el Apostolado de la Oración parezca tener algunas cosas comunes con otras piadosas asociaciones, por ejemplo, la del Sagrado Corazón de Jesús, ó el Rosario viviente, sin embargo, se distingue enteramente de todas ellas, ya por el fin, que es universalísimo, ya por los peculiares medios de que se sirve.

II. Tres son los grados de este Apostolado, según la variedad de obras que procura practicar, de donde nace la triple clase de socios. El *primer grado* (que es esencial y común á todos los asociados) está formado por los que todos los días ofrecen á Dios, mediante cualquier fórmula, todas sus oraciones, acciones y trabajos en unión con el Sacratísimo Corazón de Jesús y por los fines por los que Nuestro Señor intercede asiduamente y se ofrece en sacrificio por nosotros. De donde se sigue que la devoción y el amor para con el Sacratísimo Corazón de Jesús es muy propio de todos los socios que se alistan en el Apostolado de la Oración; puesto que esta devoción, aunque no constituya el *fin* de la Asociación, es el *medio* más poderoso de todos y enteramente peculiar,

ya sea para que todos los asociados, movidos por el ejemplo del Santísimo Corazón de Jesús, se exciten más intensamente á la práctica de la oración, ya para que la misma oración, hecha en unión del mismo Corazón Santísimo, sea más eficaz y alcance el pretendido fin de promover la gloria divina.

Es, pues, el Apostolado de la Oración una Asociación enteramente distinta de la Archicofradía del Sagrado Corazón de Jesús, y, por lo mismo, los centros, iglesias y todos los que se han inscrito en esta piadosa obra del Apostolado, de ninguna manera se tengan en adelante por inscritos también á la Archicofradía del Sagrado Corazón de Jesús, erigida en Roma en el templo de Santa María de la Paz, á no ser que fuesen recibidos en ella canónicamente por el Director de la misma archicofradía.

III. El *segundo grado* es el de los que, además de lo que es propio del *primer grado*, es decir, además de la oración con que se concilian la intercesión del Sacratísimo Corazón de Jesús para con el Padre á fin de promover la divina gloria, ofrecen también otras oraciones á la Bienaventurada Virgen María para implorar el favor de tan poderosísima Madre y contar con la misma como auxiliadora en esta piadosa obra de la salvación de las almas. Estos tales, todos los días una vez rezan un *Padre nuestro* con diez *Avemarias* por la intención aprobada por el Romano Pontífice, que al principio de cada mes les señala; sin que por esto puedan tenerse por adscritos á la piadosa obra del Rosario viviente, *ni estén obligados* á las leyes por que tal práctica se rige, esto es, á meditar, mientras rezan, en el *misterio* que les haya cabido en suerte y á distribuirse en coros que consten de quince asociados.

IV. El *tercer grado* se compone de aquellos que, practicando al menos lo que pertenece al *primer grado*, cuidan además de remover los impedimentos, á fin de que no se vean defraudadas las oraciones que elevamos á Dios en pro de la salvación de las almas. Con este fin, cada mes ó cada semana, según la norma del Breve dado el 10 de Febrero de 1882, tienen la Comunión Reparadora, con la cual se esfuerzan por aplacar al Sagrado Corazón de Jesús, provocado á ira por los pecados de los hombres, y hacerlo propicio á nuestros ruegos. Por lo cual todos aquellos que pertenecen á este *tercer grado* y tienen la dicha Comunión, según las reglas prescritas á la piadosa Obra de la Comunión Reparadora, quedan hechos miembros de esta Asociación y ganan sus indulgencias.

V. Igualmente, aunque la pía congregación llamada de la «Hora Santa» sea distinta de la «Piadosa Asociación del Apostolado de la Oración», sin embargo, todos los socios del Apostolado que debidamente hagan el piadoso ejercicio de la «Hora Santa» á fin de aplacar el Sacratísimo Corazón de Jesús herido por las injurias de los hombres y tornarle benigno á nuestras súplicas, pueden enriquecerse con todas las gracias espirituales que se conceden á los que practican el dicho ejercicio por Rescripto de Pío IX del 13 de Mayo de 1875 y Breve de León XIII de 30 de Marzo de 1886. Pero á nadie sea lícito añadir al Apostolado otras piadosas prácticas, permaneciendo, no obstante, en su integridad las facultades de que gozan los Ordinarios en sus diócesis respectivas.

VI. Los fieles cristianos alistados en esta piadosa Asociación que, dados á la piedad más que los otros, arden en especial amor de las almas y son llamados por esto Celadores y Celadoras, esfuércense cuanto puedan á fin de que aumente de día en día la divina gloria, la salvación de las almas y el culto del Sacratísimo Corazón de Jesús, según los estatutos del Apostolado. Con este objeto, en los tiempos señalados, júntense para determinar lo que parezca conducir más á este fin.

VII. La Sede principal ó Centro de esta Asociación está en Tolosa de Francia. Será siempre Director General del Apostolado el que fuere Preósito General de la Compañía de Jesús, el cual puede delegar ese cargo en otro que elija y que resida en Tolosa.

VIII. Además del Director General habrá también Directores Diocesanos y Directores locales para cada uno de los centros de la Obra. Los Directores Diocesanos, que han de ser designados por los Ordinarios en los límites de sus diócesis, serán nombrados ó por el que sea Preósito General de la Compañía de Jesús, ó por el Director General que el mismo Preósito delegue en Tolosa. En cuanto á los Directores locales, serán nombrados por los Directores Diocesanos con aprobación del Obispo. Tanto los Directores Diocesanos como los locales de cada uno de los centros estarán sujetos al Ordinario, aun en todas las cosas que pertenecen á las dichas Obras, exceptuando las que miran á los Estatutos aprobados por la Sede Apostólica.

IX. Para agregar á los socios basta que los Directores de cada Centro escriban sus nombres en el registro de las iglesias ó lugares piadosos donde se haya establecido el Apostolado y les distri-

buyan la cédula de agregación, sin que sea necesario enviar el catálogo de dichos nombres al Centro principal.

X. Las indulgencias y demás gracias que los Sumos Pontífices han otorgado hasta ahora á las dichas Obras del Apostolado por concesión ó extensión, permanezcan en su vigor.

La Sagrada Congregación de los Emmos. y Rvmos. Cardenales de la S. I. R., encargada de los negocios y consultas de Obispos y Regulares, benignamente aprobó y confirmó los Estatutos que preceden.

Dado en Roma, en la Secretaría de la misma Sagrada Congregación, el 11 de Julio de 1896.—J. CARDENAL VERGA, *Pref.*

---

## SECRETARIA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

---

Contando con el favor divino, nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado celebrará solemnemente de pontifical en la Santa Iglesia Catedral el día 15 del próximo mes de Abril, *Feria V in Coena Domini*, verificando *inter Missarum solemnia* la consagración de los Santos Oleos. Para que sean conducidos á las cabezas de Arciprestazgo con lo reverencia debida, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Cada uno de los Sres. Arciprestes enviará un Presbítero, ó á lo menos ordenado *in sacris*, provisto de las correspondientes ampollas de capacidad bastante, limpias y bien acondicionadas, para que recoja los que han de distribuirse á las parroquias del respectivo distrito, si bien se autoriza el que un mismo individuo pueda ser portador de las ampolletas de más de un Arciprestazgo, si así lo convinieran entre sí los Sres. Arciprestes.

2.º Los comisionados habrán de traer un oficio del Arcipreste, que les acredite de tales, y con él se presentarán en esta Secretaría de Cámara antes de la una de la tarde del Miércoles Santo, debiendo venir dispuestos á revestirse de ornamentos sagrados para el solemne acto de la consagración, si así lo dispusiere el Sr. Maestro de Ceremonias de la Santa Iglesia Catedral.

3.º A fin de que se cumpla exactamente lo dispuesto por las sagradas rúbricas cuanto á la bendición de la pila bautismal en el Sábado Santo, los comisionados saldrán de esta Villa el mismo

Jueves y los párrocos cuidarán de acudir el Viernes á la cabeza del Arciprestazgo con sus crismas á recoger la parte de Santos Oleos que les corresponda.

Burgo de Osma 14 de Marzo de 1897.—DR. CÁNDIDO MORO ALVAREZ, *Canónigo Secretario*:

---

En cumplimiento de lo ordenado y decretado *in perpetuum* por Su Santidad el Papa León XIII en sus Letras Apostólicas de 26 de Diciembre de 1887, S. Sria. Ilma. y Rvma., el Obispo, mi Señor, me ordena recordar á los Sres. Curas de la Diócesis la obligación de verificar el Viernes Santo la piadosa colecta para las necesidades de los Santos Lugares de Jerusalén, explicando á sus feligreses el objeto de estas limosnas y remitiéndolas cuanto antes á esta Secretaría para hacerlas llegar á su destino.

Burgo de Osma 14 de Marzo de 1897.—DR. CÁNDIDO MORO ALVAREZ, *Canónigo Secretario*.

---

## ÓRDENES GENERALES.

---

En las celebradas por Su Sria. Ilma. y Rvma. en las Témperas de Cuaresma, han sido promovidos los sujetos siguientes:

### **A Prima, Menores y Subdiaconado.**

D. Blas Lusilla Oliva, de Madrid, *cum lic. rat. orig.*—D. Castor Nuño Ortega, de Valdemoro, diócesis de Calahorra, *cum lic. rat. orig.*—D. Gaspar Lopez Herrero, de Veganzones, diócesis de Segovia, *cum lic. rat. orig.*—D. Ildefonso de Pablo Sanchez, de Valvieja, diócesis de Sigüenza, *cum lic. rat. orig.*—D. Isidro Perez Mayor, de Moradillo de Roa.—D. Juan Francisco Alcalde de la Mata, de Fuentes de Magaña, diócesis de Calahorra, *cum lic. rat. orig.*—D. Mateo Rioja y Rubio, de Egea de los Caballeros, archidiócesis de Zaragoza, *cum lic. rat. orig.*—D. Plácido Verde y Verde, de Nódalo.—D. Ulpiano Vera y Vera, de Aguilar del Rio Alhama, diócesis de Calahorra, *cum lic. rat. orig.*

### **A Menores y Subdiaconado.**

D. Juan Cruz Ibarra y Iturbe, de Salinas de Leniz, diócesis de Vitoria, *cum lic. rat. orig.*

### Al Subdiaconado.

D. Jesús Pedro Corredor Lopez, de Burgo de Osma.—D. Nicolás Carro Huerta, de Osma.

### Al Diaconado.

D. Caprasio Villaciervos Santamaría, de Herreros.—D. José Aguilera García, de Abejar.—D. José Lumbreras Ramos, de Soria.—D. Pedro Navarro Chueca, de Friscano, archidiócesis de Zaragoza, *cum lic. rat. orig.* D. Valeriano Sanz Molinero, de Osma.—D. Wenceslao Sanz Minguito, de Quemada.—Fr. Angel Regidor Alcalá.—Fr. Eloy Fernandez Benito.—Fr. Mariano Lacalle Fontecha.—Fr. Mariano Lobato Gonzalez.—Fr. Marío Ramirez Salomón.—Fr. Victor Gonzalez García y Fr. Wenceslao Martín Arias, Religiosos profesos del Convento de Agustinos de La Vid.

### Al Presbíterado.

D. Andrés de la Peña y Peña, de Quintanilla de S. Román, archidiócesis de Búrgos, *cum lic. rat. orig.*—D. Celedonio Abad Andalud, de Osma.—D. Eufrasio Gonzalez Dominguez, de Oyales.—D. Florentino Nicolás Licerias Perucha, de Riaza, diócesis de Segovia, *cum lic. rat. orig.*—D. Francisco Jimenez Acón, de Burgo de Osma.—D. Fructuoso Lozano Ruiz, de Hinojosa del Campo.—D. Hilario Corchón Ciriano, de Hinojosa del Campo.—D. José María Igea Mateo, de Soria.—D. Juan José Romero Perez, de Fuentes, archidiócesis de Toledo, *cum lic. rat. orig.*—D. Leandro Martinez Aylagas, de Nafria de Ucero.—D. Mariano Olalla Sancho, de Burgo de Osma.—D. Pio Ruiz Arranz, de Burgo de Osma.—Fr. Gerardo de la Virgen María y Fr. Tiburcio de San Pedro, Religiosos profesos del Convento de Pasionistar de Peñaranda de Duero.

## RESOLUCIONES

DEL

### Primer Congreso Antimasónico Internacional

CELEBRADO EN TRENTO.

~~~~~  
(Conclusión.)

#### Sección III. -Oración.

1.º Considerando que son hoy más necesarios que nunca los auxilios del Espíritu Santo, para que los católicos tengan la fuerza necesaria para luchar contra la francmasonería, y con el fin de alcanzar la luz y la gracia de la conversión á las almas pervertidas por la secta, el primer Congreso Antimasónico recomienda la obra denominada «Milicia del Espíritu Santo» en el sentido y condiciones en que ha sido aprobada por la Santa Sede.

2.º Considerando que la lucha contra la masonería es ya universal y que todo cristiano tiene el deber de defenderse de los ataques de la secta y combatir contra ella, considerando que la Confirmación es el Sacramento que nos hace soldados de Cristo, el Congreso propone que los niños que han de ser confirmados y los padrinos de la Confirmación sean instruidos especialmente en lo que se refiere al Espíritu Santo y á las gracias que para combatir nos confiere este Sacramento.

3.º Considerando que la obra de la Adoración Reparadora internacional establecida en Roma, tanto por las aprobaciones pontificias que ha obtenido, como por su universalidad constituye una de las obras más importantes de reparación de los sacrilegios masónicos; el Congreso propone que todas las personas dedicadas á obras de oración que tengan por objeto la reparación de los sacrificios masónicos y la conversión de los francmasones y especialmente la Adoración cotidiana del Santísimo Sacramento instituida en Turín, sean invitadas á afiliarse á la susodicha obra en la medida en que lo permitan las reglas de la Iglesia, á fin de participar de sus indulgencias y unirse á su acción universal.

4.º Considerando que la obra de las Misas cotidianas y de los días de reparación por los sacrificios masónicos y para la conversión de los francmasones es absolutamente necesaria para impedir los progresos de la secta, el Congreso desea que esta obra funda-

da en Francia y extendida por otras naciones, se propague y forme como el medio principal y más eficaz de la acción antimasónica.

5.º El Congreso recomienda también la *Pia Unión del Santísimo Crucifijo* para la conversión de los sectarios, establecida en Verona por el Emmo. Sr. Cardenal De Canossa.

Igualmente recomienda todas las obras de oración análogas, acomodadas á las tradiciones y necesidades de cada región, señalando especialmente como muy eficaz por razón de su fin y de sus medios de acción, el *Apostolado de la oración*.

6.º El Congreso ruega al Consejo Central de la unión antimasónica de Roma que adopte una fórmula de oración común para todos los miembros de la *Unión Antimasónica Internacional*.

7.º Deseando este Congreso conformarse con los deseos y órdenes de Su Santidad, y reconociendo la indudable importancia que tiene contra los manejos de la francmasonería la fórmula especial de exorcismos, publicada y enriquecida con indulgencias el 18 de Mayo de 1890, suplica respetuosamente á los Reverendos señores Obispos y ruega á todos los sacerdotes que procuren la difusión y la práctica frecuente del mencionado exorcismos directamente instituido contra la secta satánica.

8.º El Congreso recomienda y espera la generalización de una práctica que está ya en uso en algunas diócesis, esto es, comprometerse formalmente á no pertenecer jamás á ninguna sociedad secreta, después de la renovación de las promesas del bautismo que se hace el día de la primera comunión, conforme á los repetidos consejos de la Santa Sede.

9.º El Congreso respondiendo al voto unánime de sus miembros, declara oficialmente que la obra de los Congresos antimasónicos y todas las obras antimasónicas que dependan del Consejo Central de Roma se consagren en adelante al Sagrado Corazón de Jesús, y desea que las banderas de todas las asociaciones católicas antimasónicas ostenten como emblema el Sagrado Corazón en medio de la Cruz.

#### *Sección IV.*—**Acción Antimasónica.**

Sentado el principio de que toda organización y acción antimasónicas deben ser inspiradas por las enseñanzas y consejos de la Santa Sede, principalmente por los que se contienen en la Enciclica *Humanum Genus*, el primer Congreso Antimasónico Internacional adopta como fundamento el siguiente estatuto:

—Estatuto fundamental de la organización antimasónica.

1.º El Consejo Directivo General de la Unión Antimasónica universal fundado en Roma el 20 de Septiembre de 1893 con la aprobación de la Santa Sede, será á partir desde el presente Congreso de Trento, el centro único de todas las agrupaciones antimasónicas católicas, háyanse establecido como sociedades ó comités aislados, ó funcionen como ligas ó federaciones.

2.º Toda agrupación antimasónica católica someterá sus reglamentos particulares á la autoridad diocesana y aceptará en cualquier circunstancia sus advertencias y sus consejos.

Las sociedades ó comités que funcionan aisladamente lo mismo que las ligas ó federaciones, desde el momento en que hayan satisfecho las condiciones arriba mencionadas, serán reconocidos por el Consejo Directivo General de la Unión Antimasónica Universal como colaboradores á la acción común ordenada por la Santa Sede.

3.º Las sociedades ó comités que funcionan separadamente después de reconocidos en el sentido indicado, é igualmente los consejos centrales de las ligas ó federaciones mantendrán relaciones constantes con el comité central de la Unión Antimasónica que exista en su respectivo país.

4.º En toda sociedad ó comité de las que funcionan separadamente lo mismo que en el Consejo Central de las ligas ó federaciones, habrá un delegado que represente al Comité Central de la Unión Antimasónica Universal; y toda sociedad ó liga reconocida por la Unión Antimasónica Universal deberá tener un delegado que la represente en el Comité Central de la Unión.

5.º El Consejo General Directivo de la Unión Antimasónica Universal, es el único encargado de convocar Congresos Antimasónicos Internacionales.

Las sociedades ó comités, las ligas ó federaciones que funcionan con arreglo á las condiciones establecidas en el presente estatuto, tendrán derecho á tomar parte en estos Congresos por medio de sus representantes con el título de miembros activos, conformándose con las condiciones generales fijadas por el susodicho Consejo Directivo.

### **Comités.**

Considerando que es una necesidad principal é ineludible para la organización antimasónica la formación inmediata del mayor

número posible de comités antimasónicos en todas las partes del mundo donde la masonería ejerce su malhechora actividad.

Considerando que los miembros del Congreso de Trento son por derecho y de hecho, en virtud de los conocimientos y del impulso que han recibido en este Congreso, los iniciadores naturales de los susodichos comités, en cuanto está de su parte, se comprometen á organizar, después que hayan regresado á su patria y en un plazo que no excederá de seis meses, el mayor número posible de estos comités, y después de haber obtenido la aprobación de los mismos de sus respectivos Obispos á informar sin tardanza al Consejo Directivo general de Roma para recibir de él las instrucciones oportunas.

### **Prensa Antimasónica . .**

El Congreso acuerda que no contentándose con recordar la obligación general de los católicos de proteger y ayudar su prensa y rechazar la que está en manos de la masonería, se multipliquen en todas partes los folletos y hojas de propaganda populares en forma de catecismo contra la masonería y que se distribuyan profusamente de la manera más fácil que sea posible para uso é instrucción del pueblo.

Estas publicaciones deberán ser aprobadas por la autoridad eclesiástica. Todas las afirmaciones que se refieran á los crímenes de la francmasonería deberán apoyarse en las declaraciones que hayan hecho los mismos masones.

El Congreso acuerda que á cargo de la unión Antimasónica se funden nuevos periódicos católicos internacionales escritos en francés con el fin de procurar en todos los países la conservación del orden social y oponerles á la masonería. Aprueba la proposición presentada para fundar en Viena «El Conservador Europeo» órgano de la Unión Antimasónica Universal y de sus comités de Austria-Ungría.

El Congreso aplaude todas las obras y sociedades existentes contra la prensa pornográfica ó que de alguna manera favorecen la moralidad pública, é invita á todos sus miembros á sostenerlas con todas sus fuerzas recordándoles que la masonería vive de corrupción.

El Congreso aprueba el proyecto de establecer en Roma una comisión de estudios encargada de reunir documentos auténticos é informes exactos sobre la masonería con un registro especial

para los masones más conspicuos, con el fin de demostrar hasta la evidencia que tenemos pruebas de todo lo que afirmamos y proporcionar á la prensa católica los elementos más eficaces y más oportunos para luchar contra la masonería.

### **Calumnias contra las Ordenes Religiosas.**

El Congreso declara que atacar á las Órdenes religiosas y especialmente á la Compañía de Jesús, que ha sido siempre el blanco preferido por la masonería, es hacer propaganda masónica.

El Congreso hace votos para que los periodistas católicos consideren como un deber suyo é imprescindible el salir á la defensa de las Órdenes religiosas calumniadas, aun cuando la calumnia no atente contra la parte esencial de la vida religiosa. Para hacerlo así, demostrarán que todas las calumnias que se propagan hoy contra la Compañía de Jesús y sus enseñanzas, son las mismas que se inventaron en el siglo pasado y cuya falsedad ha sido ya plenamente demostrada.

### **Enseñanza Universitaria.**

El Congreso aplaude la organización de uniones y asociaciones católicas en las Universidades y hace votos para que se funden en todas partes, á fin de que la juventud encuentre en ellas un centro de propaganda de ideas cristianas en oposición á las ideas anticristianas propagadas en las Universidades laicas y sostenidas en círculos y asociaciones universitarias de origen masónico.

### **Ejército.**

El Congreso aplaude las instituciones que tienen por objeto la educación cristiana de los soldados y hace votos para que semejantes instituciones se establezcan en todas partes.

### **Masones convertidos.**

El Congreso desea que los masones convertidos se pongan en relación con los Comités antimasónicos de sus respectivos países para ayudarles á conocer los proyectos y los secretos de la secta.

### **Obras particulares.**

El Congreso acuerda que cuando se establezca una obra con apartencias masónicas ó con tendencias á propagar el mal se esfuercen los católicos en suplantarla con una acción tan perseve-

rante y enérgica como la de los masones; y si no les fuese posible tomarles la delantera, lo cual, sin duda alguna sería preferible, intervenir por lo menos la obra debida á la iniciativa de los masones.

### **Poderes Públicos.**

El Congreso aplaude la iniciativa tomada por los católicos de Granada, y felicita al diputado Sr. Vázquez de Mella que presentó á las Cortes su valiente exposición, pidiendo, según refieren los periódicos católicos, que la masonería sea declarada ilegal, facciosa, traidora á la patria y que los francmasones sean separados de los empleos públicos; que se deroguen las leyes que aun indirectamente favorecen la propaganda antireligiosa y subversiva é igualmente que el Gobierno apoye y facilite todo lo que reclama la defensa del Catolicismo para evitar las desgracias que ha ocasionado y ocasiona todos los días la masonería.

El Congreso desea que los electores católicos de las naciones donde está en vigor el régimen parlamentario, y en donde nada les impide ir á las urnas políticas, exijan de sus propios diputados la promesa moral de provocar una deliberación en el indicado sentido, y que en Italia, donde por razones de un orden superior y por obediencia al Soberano Pontífice, no pueden acudir á las urnas políticas, el Comité antimasónico de Roma se encargue de promover una petición parecida por parte de los católicos que tienen derecho á la elección política.

### **La Mujer en la Acción antimasónica.**

El Congreso considerando: 1.º la nobilísima misión de la mujer en la sociedad, 2.º la conveniencia de ofrecerle un modelo de virtud y de heroísmo, 3.º que la venerable Juana de Arco ha sido propuesta en nuestros días por el Padre Santo á la admiración y veneración del mundo católico; hace votos para que la mujer tome parte en la acción antimasónica; para que se difunda por medio de la prensa la vida de Juana de Arco, y para que las mujeres católicas dirijan particulares instancias á la Santa Sede con el fin de apresurar la beatificación de esta santa heroína, que tan grande influencia ha ejercido en la conversión de los francmasones.

### **Para los congresistas**

El Congreso acuerda imprimir y distribuir solamente entre los congresistas la lista de todos los miembros que han asistido al mismo con su dirección, á fin de que después de haberse conocido y trabajado juntos en Trento puedan en lo sucesivo continuar sus relaciones.

### **Declaración fundamental.**

Considerando que el Padre Santo en el Breve dirigido al señor Comendador Alliata recomienda al Congreso que al tomar sus acuerdos se ajuste á las reglas trazadas en las Encíclicas apostólicas que se citan en el mismo Breve:

El Congreso declara formalmente que ha tomado por regla y fundamento de sus resoluciones las referidas Encíclicas y no se ha apoyado en documentos de autoridad privada.

---

## **CRÓNICA DIOCESANA.**

---

Se ha dado principio estos días á las obras de construcción de la nueva Capilla pública del Seminario Conciliar, según el pensamiento de nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado.

Propónese S. Sria. Ilma. y Rvma. con esta obra un doble objeto: por una parte, que aquel Establecimiento tenga un templo capaz, en el cual, además de las funciones y actos religiosos propios de los Seminaristas, pudiera instalarse la catequesis de niños, para que los más adelantados de aquellos en carrera se ejerciten en tan útil y necesario ministerio; y por otra, convertir la actual Capilla en amplio salón de actos, de que carece el Seminario, lo cual puede conseguirse mediante una reforma relativamente insignificante, dadas las condiciones de dicho local.

Fácilmente se comprende la grande importancia de esta nueva mejora, que, como otras ya realizadas así en lo formal como en lo material, perpetuarán en el Seminario el recuerdo del Ilmo. y Rvmo. Sr. Guisasola, como uno de sus más insignes bienhechores.

---

Desde el momento en que, continuando con éxito las gestiones hacía años emprendidas por su venerable predecesor Ilmo. Sr. Lagüera, obtuvo nuestro actual amantísimo Prelado la devolución y pacífica posesión del Palacio episcopal de Aranda de Duero, formó el propósito de darle una aplicación de utilidad moral y aun material para aquella importante Villa y su comarca, la más poblada del Obispado, y aun para toda la Diócesis.

Aquel propósito altamente laudable se ha convertido ya con el auxilio divino en feliz realidad; pues desde principios del corriente mes, y mediante convenio entre S. Sria. Ilma. y el Rvmo. General de la Congregación de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, previa la oportuna licencia de la Santa Sede y con el unánime parecer y consentimiento del Ilmo. Cabildo Catedral, se ha instalado en dicho Palacio una Residencia de PP. de la citada Congregación religiosa, que en pocos años se ha propagado tan rápidamente en España y América.

Para que los trabajos apostólicos de los PP. puedan ser más provechosos, además de las obras de reparación que demanda el deterioro general del edificio por los diferentes destinos que recibió mientras estuvo en manos extrañas, se construirá adosada al mismo una Capilla bastante espaciosa, á fin de que en ella los celosos operarios evangélicos puedan continuamente estar prontos á desempeñar su sagrado ministerio. Tratándose de empresa, cuya utilidad para la Diócesis es notoria, el Ilmo. y Rvmo. Prelado ha cooperado á ella con su habitual generosidad; pero como los gastos han de ser mayores, se presenta buena ocasión para que, quienes puedan y quieran, contribuyan con sus limosnas á tan excelente obra.

Ha tenido esta en Aranda de Duero la más entusiasta acogida de parte de todo su religioso vecindario, y seguramente conseguirán bien pronto los virtuosísimos Hijos del Inmaculado Corazón de María conquistarse el tierno afecto, á que son acreedores, no solo de los nobles arandinos, sino del clero y pueblo de todo el Obispado.

En los designios de S. Sria. Ilma. y Rvma. entra el encomendar á dichos PP. una Preceptoría de latinidad, que sin duda habrá de ser de las más concurridas, en atención á que Aranda y pueblos vecinos han sido siempre fecundos en vocaciones eclesiásticas.

Podemos afirmar que nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado, por su

parte, considera como favor especialísimo de la divina Providencia la instalación de un nuevo Instituto religioso en la Diócesis y en población tan apropiado como Aranda, y que el haber contribuido á ello tiénelo por uno de los actos más provechosos de su pontificado.

---

La fiesta de Santo Tomás de Aquino ha dado este año, como en años anteriores, ocasión á que los Seminaristas oxomenses demuestren no ceder á nadie en devoción ferventísima al insigne Patrón de las Escuelas católicas.

Comunión general distribuida á primera hora de la mañana por el M. I. Sr. Rector á todos los alumnos internos y externos: Misa solemne, á las once, oficiada por tres Sres. Catedráticos, y cantada por nutrido coro de internos con acompañamiento de piano y armonium, y en ella sermón elocuente y entusiasta del profesor de Física é Historia Natural D. Constancio Santaolalla: y finalmente, por la noche, magnífica y amena velada literario-musical: tales fueron las demostraciones de sólida piedad y sincero entusiasmo realizadas por el Seminario para festejar dignamente al Santo Doctor Aquinatense.

La velada fué presidida por el Ilmo. y Rvmo. Prelado, que como en cuantas oportunidades se le presentan, dió una prueba más de su entrañable afecto á los Seminaristas, cerrando el brillante acto con su autorizada palabra, en la que siempre se siente latir su corazón de padre, y mucho más cuando se dirige á los Benjamines de su amadísima familia espiritual, que constituimos todos sus diocesanos, y dispensando, por último, á todos los presentes la trina bendición episcopal.

---

**Sumario de este número.**—Bendición Papal que dará S. Sria. Ilma. y Rvma. el domingo de Pascua de Resurrección.—Estatutos de la Asociación piadosa del Apostolado de la Oración.—Secretaría de Cámara: aviso sobre Santos Oleos.—Ordnes.—Resoluciones del primer Congreso antimasónico internacional celebrado en Trento. (*Conclusión*).—Crónica diocesana: Construcción de una nueva Capilla en el Seminario: Residencia de Hijos del S. C. de María en Aranda de Duero: Fiesta de Santo Tomás de Aquino.

---

*Burgo de Osma.—Imp. de Francisco Jiménez.*